


NOTIFICACIÓN POR AVISO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Fecha:	06 DE ENERO DE 2016
Notificado: Dirección: Ciudad:	FRANCISCO JAVIER ALZATE VALENCIA Villa Italia Manzana 3 No. 1 Circasia Quindío
Fecha del acto Administrativo que se Notifica:	23 DE DICIEMBRE DE 2015
Acto Administrativo que se Notifica:	Respuesta derecho de petición – estabilidad laboral reforzada
Autoridad que expide el Acto Administrativo:	Secretaria de Educación
Recursos:	Reposición y Apelación
Autoridad ante quien debe informar el recurso	Secretaría de Educación - Gobernador
Plazos para interponer Recurso:	Diez (10) días hábiles

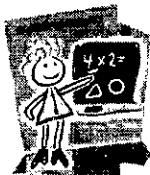
Nota: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa la respuesta del derecho de petición en un (01) folio


ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS
Asesora Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

(+)**Quindío** (+)**Humano**

**Con las botas puestas, el alma limpia y el
corazón al servicio de la Educación**



Armenia, 23 de Diciembre de 2015

Señor
FRANCISCO JAVIER ALZATE VALENCIA
Villa Italia Manzana 3 No. 1
Circasia Quindío

Referencia: Oficio radicado No. 13343 del 07 de Diciembre de 2015
Asunto: Respuesta derecho de petición – estabilidad laboral reforzada

Cordial saludo,

MARIA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.574.260 de Calarcá, Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, delegada para dar respuesta de fondo a los derechos de petición, de conformidad con el Decreto 251 del 29 de Abril de 2014, me permito dar respuesta a su solicitud, relacionada a la estabilidad laboral reforzada que supuestamente lo protege por la situación de salud que manifiesta tener, en los siguientes términos:

- A la fecha se encuentra vinculado a una nómina temporal de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, mediante un nombramiento como auxiliar de servicios generales – vigilancia, a término definido, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- Por disposiciones de la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, dicho contrato se mantendrá vigente por un mes más, con el fin de que la nueva administración departamental, tenga los tiempos pertinentes para realizar la contratación que considere para la prestación del servicio de vigilancia de las instituciones educativas del departamento.
- En cuanto al derecho de estabilidad laboral reforzada, el cual alude se encuentra protegido por la normatividad vigente, jurisprudencia de las altas cortes y doctrina judicial, citada en el oficio de la referencia, es preciso informarle que revisada la hoja de vida y las novedades reportadas en el sistema HUMANO de la Secretaría de Educación, a la fecha no se reporta incapacidad médica ni dictamen médico que permita conocer la limitación física o psíquica que lo incapacite o lo ponga en debilidad manifiesta.
- La patología determinada en la prueba diagnóstica y certificada por el médico radiólogo de CEDICAF, no ha sido calificada como accidente de trabajo o enfermedad de origen profesional, entendiéndose que es una enfermedad de origen común mientras no haya dictamen médico contrario.

Por lo anterior no es factible que su caso sea estudiado ni tenido en cuenta para exponerlo a la administración entrante, como candidato a reten social, dada la carencia de evidencias idóneas.

Atentamente,


MARIA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN
Secretaria de Educación